



DECRETO DE ALCALDÍA

DE TRASPASO TEMPORAL DE COMPETENCIAS DELEGADAS

Por Decreto de Alcaldía, de 21 de junio de 2019, se delegaron en la Concejala D^a Livia Claudia López Gutiérrez las siguientes competencias de titularidad de la Alcaldía referidas al **Departamento de Deporte y Salud**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones primera y octava del citado Decreto:

a) Representar al Ayuntamiento en las actuaciones de los Servicios del... (Departamento de Deporte y Salud), sin perjuicio de la representación principal que corresponde al Alcalde, en toda clase de actos públicos, convenios o relaciones con otras Instituciones, Entidades o Asociaciones.

b) Dictar en el ámbito de los Servicios del... (Departamento de Deporte y Salud), decretos, resoluciones e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos, salvo los relativos a licencias, contrataciones y gastos, y ejercicio de la potestad sancionadora, que, por ser competencia de la Junta de Gobierno Local, deberán ser, en su caso, objeto de delegación por la misma.

c) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos al... (Departamento de Deporte y Salud). Firmar los contratos adjudicados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito del... (Departamento de Deporte y Salud).

d) La expedición de órdenes de pago y materialización de pagos por cualquier vía, y firma de actas de arqueo ordinarias.

Dicha Concejala se encuentra en situación de baja por maternidad, con efectos a partir del lunes 6 de julio del corriente, por lo que resulta necesario proceder a su sustitución, hasta que se reincorpore a sus tareas. Durante ese periodo, sus competencias serán avocadas por la Alcaldía y delegadas temporalmente en el concejal y miembro de la Junta de Gobierno Local D. Iñaki Gurtubai Artetxe.



Visto lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone lo siguiente:

"Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Considerando que el artículo 124 de la Ley de Bases establece las funciones del Alcalde y le atribuye la facultad de delegar algunas de ellas mediante Decreto, entre otros, en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 124.4º, a, f, g; 124.5º y 127.1.e, g, h y l de la Ley de Bases, así como los artículos 12, 40 y 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

DISPONGO:

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Avocar las competencias que se enuncian en el preámbulo del presente Decreto, y que fueron delegadas a la concejala y miembro de la Junta de Gobierno Local **Doña LIVIA CLAUDIA LÓPEZ GUTIÉRREZ** mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2019 en relación con el Departamento de Deporte y Salud, en tanto dure su situación de baja por maternidad o se disponga otra cosa.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Delegar las competencias a que se refieren el preámbulo y la disposición primera del presente Decreto en el concejal y miembro de la Junta de Gobierno Local **DON IÑAKI GURTUBAI ARTETXE**, en tanto dure la situación de baja por maternidad de la Sra. López Gutiérrez, o se disponga otra cosa.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Decreto entrará en vigor el 6 de julio de 2020, sin perjuicio de su publicación en el B.O.T.H.A.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2020

EL ALCALDE,